



Bogotá, D.C., febrero 18 de 2019

Señores

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -UDEA-

contratacionfinanciera@udea.edu.co

ASUNTO: **Invitación pública 10410001-10410028-001-2018**

Respetados señores:

Dentro del término establecido en la adenda N° 01, respetuosamente presentamos observaciones al informe de evaluación del proceso de la referencia así:

Establece el pliego de condiciones:

6.1 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

En la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal; por ello no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no sean necesarios para la comparación o calificación de las propuestas.

Los requisitos que se puedan subsanar serán requeridos por la Universidad, dando un término razonable para ello o subsanados directamente cuando ello fuere posible, según los documentos aportados.

La Universidad rechazará y eliminará las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos, en cuyo caso no continuará con su evaluación en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las propuestas **no se ajusten a las exigencias de los presentes términos de referencia**, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en el mismo documento, en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Antioquia, la ley y la jurisprudencia. (Negrilla y subraya fuera de texto).

...



13. Cuando **la propuesta contenga condicionamientos**, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de LA UNIVERSIDAD, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de La Universidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Igualmente,

9. **Las propuestas deben ceñirse a lo indicado en los términos de referencia**; sin embargo, cuando éstos lo permitan, los proponentes podrán presentar opciones y **alternativas** técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen desmejorar las condiciones de la obra, bien o servicio requerido, ni de la adjudicación, ni **condicionamientos para la Universidad**, adjuntando los **soportes necesarios que permitan constatar que lo ofrecido es mejor que lo solicitado por la Universidad**, o que lo solicitado no ofrece las garantías exigidas, o cualquier otra evidencia que justifique la alternativa; sin perjuicio de presentar la propuesta principal o básica requerida por la Universidad. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Adicionalmente, la Resolución Rectoral 947514 de noviembre de 2014, "Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones", establece:

Artículo 33. Procedimiento para la contratación de mayor cuantía:

.....

9. **Las propuestas deben ceñirse a lo indicado en los términos de referencia**; sin embargo, **los proponentes podrán presentar opciones** y excepciones técnicas o **económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos** para la adjudicación, adjuntando las **evidencias necesarias para verificar que lo ofrecido es mejor que lo solicitado por la Universidad**, o que lo solicitado no ofrece las garantías que ésta exige, o cualquier otro medio de verificación que justifique la alternativa, supeditada ésta a la presentación de la propuesta principal o básica requerida por la Universidad.

Así mismo el pliego de condiciones en el anexo N° 8 estableció:



**ANEXO 8. PROPUESTA ECONÓMICA
DESCUENTOS OFRECIDOS**

...

GRUPO 2

Concepto	Concepto	Descuento ofrecido (%)
Cuál es el valor de la tarifa administrativa por cada tiquete, ida y regreso, realizado con herramienta de Auto-gestión.	Tiquetes Nacionales (50%)	
	Tiquetes Internacionales (50%)	
% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete		

Respecto al “% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete”, el pliego estableció:

A. Descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete: máximo cincuenta (50) puntos.

Se asignarán (50) puntos como máximo, al proponente que ofrezca los **mayores porcentajes de descuento en la tarifa neta de tiquetes**; los demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta N} = \frac{\% \text{ de descuento ofrecido tiquete aéreo N}}{\text{Mayor porcentaje de descuento ofrecido}} * 50$$

Los porcentajes de descuento ofrecidos por el proponente no deben incluir los que otorguen directamente las aerolíneas a la Universidad, ni se aplicarán sobre factores tales como tasas aeroportuarias, seguros, IVA, tarifa administrativa y, en los casos en que se aplique, cargos de combustible.

Visto lo anterior, y analizando la propuesta presentada por el proponente AVIATUR referente al grupo N°2, podemos advertir lo siguiente:



GRUPO 2

Concepto	Concepto	Descuento ofrecido
Cuál sería el valor de tarifa administrativa por la emisión de tiquetes, ida y regreso con el uso de la Herramienta de Auto gestión (compras 100% on line)	Tiquetes Nacionales (50%)	Descuento ofrecido 74% Valor a cobrar \$16.240 IVA incluido
	Tiquetes Internacionales (50%)	Descuento ofrecido 100% Valor a cobrar \$ 0 pesos
% de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete (emisión con intervención del asesor a través de la oficina)	Tiquetes Nacionales Tiquetes Internacionales (En servicios prestados off line es decir, emisión a través de un asesor). No aplica para tiquetes emitidos por la Herramienta en línea.	Tiquetes Nacionales 3% Tiquetes Internacionales 3%

En todo caso, el descuento ofrecido por el proponente es diferente al que alegue a recibir la Universidad por acuerdos comerciales establecidos previamente con las aerolíneas.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

LUIS CARLOS BONIL GOMEZ
Representante Legal

000248

Respecto al concepto del ofrecimiento realizado por el proponente AVIATUR, condiciona la propuesta al establecer que dicho porcentaje de descuento se aplicará a la **"EMISION CON INTERVENCION DEL ASESOR A TRAVES DE LA OFICINA"**.

Igualmente: **"EN SERVICIOS PRESTADOS OFF LINE ES DECIR, EMISION A TRAVES DE UN ASESOR. NO APLICA PARA TIQUETES EMITIDOS POR LA HERRAMIENTA EN LINEA"**

En ese orden de ideas, la UDEA no obtendría beneficio alguno por este concepto, ya que la lógica es que el 100% de los tiquetes correspondientes al grupo N° 2 sean expedidos a través de la herramienta de autogestión.



Así las cosas, queda en evidencia que la propuesta del proponente AVIATUR no se ciñe a los términos del pliego de condiciones; que la propuesta igualmente evidencia **CONDICIONAMIENTO** del ofrecimiento realizado y que la misma no ofrece beneficio alguno para la UDEA. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se dé aplicación a los literales 1 y 13 del numeral 6.1. RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS y como consecuencia se adjudique el grupo N° 2 a SUBATOOURS S.A.S., por haber realizado ofrecimiento dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Cordialmente,

GUSTAVO DELGADO GARAVITO

CC. 17.020.189

Representante Legal

